



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Jueves 27 de Septiembre de 2018

NÚM. 86

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL

CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA LA PIEDAD-PÉNJAMO (FIMETRO LA PIEDAD-PÉNJAMO), REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «EL FIDEICOMISO» Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO, EL ING. RICARDO LUNA GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «LA SECRETARÍA» EN LA INTELIGENCIA DE QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO «LAS PARTES», LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción VI, dispone que cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Estrategia 2.5.3., plantea «Lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda». En su Estrategia 4.4.1., señala: «Implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad». Una de cuyas líneas de acción propone: «Impulsar la planeación integral del territorio, considerando el ordenamiento ecológico y el ordenamiento territorial para lograr un desarrollo regional y urbano sustentable».

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

TERCERO. En el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 establece en el Objetivo 7.3 fomentar la prosperidad urbana, dentro del orden territorial construyendo entornos simbióticos con la naturaleza, en sus líneas estratégicas: 7.3.1. Generar prosperidad urbana propiciando una infraestructura adecuada para mejorar la vida urbana, la productividad, movilidad y conectividad; y 7.3.1.6 Construir y administrar los espacios urbanos, para mejorar la seguridad y la sostenibilidad de las ciudades.

CUARTO. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el Gobierno del Estado de Guanajuato, el Municipio de la Piedad, del Estado de Michoacán de Ocampo y, el Municipio de Pénjamo, del Estado de Guanajuato, determinaron constituir la Zona Metropolitana de La Piedad-Pénjamo, mediante el Convenio Marco de Coordinación de Acciones para la Zona Metropolitana de La Piedad-Pénjamo que celebraron para planear, programar y regular el desarrollo urbano y regional sustentable en los municipios conurbados de la Piedad y Pénjamo, documento publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 11 de noviembre del 2010, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 145, Segunda Parte de fecha 10 de septiembre del 2010 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo número 82, Tercera Sección, de fecha 25 de agosto de 2010.

QUINTO. El 18 de julio de 2011, se suscribió el Contrato del Fideicomiso Público de Administración e inversión número 106829-4 denominado «Fideicomiso para la Administración e Inversión de la Zona Metropolitana La Piedad-Pénjamo» entre el Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y el Fiduciario Banco Nacional de México S.A., con el objeto de administrar los recursos federales del Fondo Metropolitano asignados a la Zona Metropolitana de La Piedad-Pénjamo y que en la cláusula octava establece la integración de un Comité Técnico; que entre otras facultades tiene, el autorizar la entrega de recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

DECLARACIONES

I.- Declara «**EL FIDEICOMISO**», a través de su representante:

- I.1.** Que cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, según se desprende de los artículos 9, 11, 12, y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; la cláusula DÉCIMA del contrato del fideicomiso; así como los numerales 47, 48, 58 y 79 de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano Ejercicio Fiscal 2017, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el acuerdo número A1-CTFAIZMLPP-SO-11/05/17, de «**EL FIDEICOMISO**», autorizado en la Segunda Sesión Ordinaria 2017 del Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración e Inversión de la Zona Metropolitana La Piedad-Pénjamo, FIMETRO LA PIEDAD-PÉNJAMO, celebrada el día jueves 11 (once) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete).
- I.2.** Que en la sesión solemne de la Primera Sesión Ordinaria 2017 del Comité Técnico del Fideicomiso para la

Administración e Inversión de la Zona Metropolitana La Piedad-Pénjamo FIMETRO LA PIEDAD-PÉNJAMO fueron ratificados los integrantes del Comité Técnico celebrada el 08 (ocho) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete), y en los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano 2017, en su numeral 49 a) estipula que la Presidencia del Comité Técnico corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración.

- I.3.** Que en la Segunda Sesión Ordinaria 2017 del Comité Técnico de «**EL FIDEICOMISO**», celebrada el día 11 (once) de mayo de 2017, el Comité Técnico de «**EL FIDEICOMISO**», le autorizó la entrega de recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso del multicitado Fondo que nos ocupa.
- I.4.** Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Av. Ventura Puente No. 112, Chapultepec Norte C.P.58260 de la Ciudad de Morelia, Michoacán.

II.- Declara «**LA SECRETARÍA**» a través de su representante que:

- II.1.** Se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en mérito de lo establecido por los artículos 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción X y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 29 de septiembre de 2015 y reformada el 18 de julio de 2017; 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y 11 fracciones II y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.
- II.2.** El Secretario tiene a su cargo la representación de «**LA SECRETARÍA**» y por consiguiente cuenta con facultades para celebrar todos los convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos, de conformidad con el artículo, 11, 12, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 29 de septiembre de 2015 y reformada 18 de Julio de 2017.
- II.3.** Corresponde a «**LA SECRETARÍA**», asumir en todo, lo relativo a los procesos que comprenden la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas ejecutados con fondos federales.
- II.4.** Que para efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio, el ubicado en la Calle Escarcha No. 272 del fraccionamiento Prados del Campestre C.P. 58290 de

la ciudad de Morelia, Michoacán.

III.- Declaran «LAS PARTES» a través de su representante que:

ÚNICO.- Conocen plenamente el contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, obligándose a su cumplimiento en los términos en él consignados y acuerdan celebrar este Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del objeto del Convenio. Una vez asignados y depositados los recursos por parte del Gobierno Federal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 a «EL FIDEICOMISO», y que conforme al acuerdo descrito en el numeral I.1 de las DECLARACIONES del presente Convenio, «EL FIDEICOMISO» autorizó aportar a favor de LA SECRETARÍA» \$202,224.47 (doscientos dos mil doscientos veinticuatro pesos 47/100 M.N.), para que «LA SECRETARÍA» los destine a ejecutar el programa siguiente:

Programa	Monto
Adecuación a las Estrategias del Programa de Ordenación del Territorio de la Zona Metropolitana La Piedad-Pénjamo conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	\$202,224.47

Por lo tanto «EL FIDEICOMISO», realizará las aportaciones a favor de «LA SECRETARÍA», mediante la transferencia que realice la Institución Fiduciaria con cargo al patrimonio fideicomitido, de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico de «EL FIDEICOMISO», en el entendido de que se efectuará la deducción del uno al millar, de acuerdo al numeral 73 de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano 2017.

Asimismo «EL FIDEICOMISO», realizará las aportaciones a favor de «LA SECRETARÍA», mediante la transferencia que realice la Institución Fiduciaria con cargo al patrimonio fideicomitido, de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico de «EL FIDEICOMISO», en el entendido de que se efectuará la deducción del uno por ciento, de acuerdo al numeral 74 de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano 2017.

La aportación de recursos federales mencionada en el primer párrafo de la presente cláusula, una vez disminuido el uno al millar y el uno por ciento, se ministrará a «LA SECRETARÍA» conforme al Calendario de Ejecución detallado en el Anexo 01 del presente Convenio, el cual, una vez rubricado por «LAS PARTES», formará parte integrante del mismo.

Asimismo, «LAS PARTES» acuerdan que el cumplimiento de la radicación de los recursos por parte de «EL FIDEICOMISO» de acuerdo a la calendarización contenida en el Anexo 01, se realizará una vez que el ejecutor entregue los informes a que alude la cláusula décima del presente Convenio.

SEGUNDA.- Obligación de «LA SECRETARÍA». Será la instancia ejecutora de los recursos aportados con cargo al patrimonio fideicomitido, razón por la cual llevará a cabo los procedimientos de adjudicación, contratación, ejecución, administración, supervisión y recepción de la acción denominada: **Adecuación a las Estrategias del Programa de Ordenación del**

Territorio de la Zona Metropolitana La Piedad-Pénjamo conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Así mismo, recibirá las estimaciones, los recibos debidamente requisitados para efectos fiscales y/o facturas para su pago. Las facturas que respalden los gastos realizados con cargo a los recursos aportados, serán emitidas a nombre de «Gobierno del Estado».

TERCERA.- Ajustes de las acciones y sus montos. «LA SECRETARÍA» podrá ajustar las acciones y el costo estimado de estas, determinadas en el Anexo 01, en respuesta a los ejercicios de adjudicación que se lleven a cabo, con la obligación de preservar en todo momento el objeto del Convenio y que no podrán comprometerse recursos adicionales a los que por este instrumento se comprometen.

El Comité Técnico de «EL FIDEICOMISO», previa solicitud de «LA SECRETARÍA» podrá autorizar, con cargo a los recursos del fideicomiso, el uso de los rendimientos financieros y ahorros derivados de los procesos de contratación y/o administración, los cuales podrán ser aplicados única y exclusivamente en la ampliación de metas de aquellos programas y/o proyectos de inversión que formen parte de la Cartera registrada ante la SHCP para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

CUARTA.- Recibos oficiales. «LA SECRETARÍA» se obliga a entregar a «EL FIDEICOMISO» un recibo que reúna los requisitos fiscales correspondientes por cada una de las ministraciones y por la cantidad respectiva, que le sean entregadas en el marco del presente Convenio, en un término de 10 días hábiles a partir de la recepción de los recursos entregados por parte del Fiduciario.

QUINTA.- Cuenta específica. «LA SECRETARÍA» deberá aperturar una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la radicación, el manejo y la administración de los recursos aportados por «EL FIDEICOMISO».

SEXTA.- Productos financieros. Los intereses y demás productos financieros generados por los recursos aportados a través del presente instrumento se destinarán exclusivamente a la elaboración de la de la acción del programa denominado: **Adecuación a las Estrategias del Programa de Ordenación del Territorio de la Zona Metropolitana La Piedad-Pénjamo conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.**

SÉPTIMA.- Plazo para la ejecución de las acciones. La acción del Programa denominada: **Adecuación a las Estrategias del Programa de Ordenación del Territorio de la Zona Metropolitana La Piedad-Pénjamo conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, se ejecutará de acuerdo con el programa calendarizado de obra, que se derive del proceso o procesos de adjudicación correspondientes, teniendo en cuenta el periodo de ejecución establecido en el Anexo 01 del presente Convenio.

De acuerdo al numeral 25 de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano Ejercicio Fiscal 2017, en caso de que «LA SECRETARÍA» no ejecute los trabajos en el tiempo establecido en el Anexo 01, por situaciones supervenientes, contingentes o

excepcionales que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el Calendario de Ejecución y gasto autorizado, pedirá al Comité Técnico solicitar por escrito a la UPCP, dentro de la vigencia del período otorgado para la aplicación de los recursos, la autorización para modificar dicho Calendario de Ejecución, siempre que los proyectos formen parte de la cartera original.

OCTAVA.- Inspección, supervisión y control. «LA SECRETARÍA» se obliga a llevar a cabo la retención del 5 al millar, sobre cada estimación presentada por el contratista, causada por la inspección, vigilancia y control de la obra pública que se ejecutará con los recursos aportados mediante el presente Convenio, así como a enterar dichos recursos a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, «LA SECRETARÍA» deberá prever en los contratos de la retención del cinco al millar, referida.

NOVENA.- Evaluación y gastos indirectos. «LA SECRETARÍA» se obliga a anticipar los recursos correspondientes, para la evaluación externa de los resultados de la aplicación de los recursos y considerar que para gastos indirectos, podrá asignar el dos por ciento del costo programado de la obra o proyecto, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control.

DÉCIMA.- Informes. Por virtud de que «LA SECRETARÍA» será la responsable del manejo y aplicación de los recursos, deberá rendir al Comité Técnico de «EL FIDEICOMISO», a través del Secretario Técnico del mismo, informes mensuales del avance físico y financiero del desarrollo del programa, acompañados según corresponda, de copia certificada de los contratos, así como copia simple de las facturas expedidas por el contratista, las estimaciones de obra y demás documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos aportados por «EL FIDEICOMISO».

Y deberá cumplir con lo señalado en el numeral 71 de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano Ejercicio Fiscal 2017, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que a la letra dicen: Las entidades federativas incluirán en los informes trimestrales lo correspondiente a los programas y proyectos que sean ejecutados por los municipios, demarcaciones territoriales u organismos públicos locales. Asimismo, los ejecutores del gasto deberán informar al Comité Técnico sobre los avances de los Estudios, programas y/o proyectos, a través de los medios que se definan para tal efecto.

Así mismo deberán remitir copia de este instrumento a la Secretaría de Contraloría para los efectos conducentes.

DÉCIMA PRIMERA.- Legislación aplicable. «LA SECRETARÍA» para el cumplimiento del objeto de este Convenio, observará las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Documentación comprobatoria. «LAS PARTES» convienen que los originales de la documentación comprobatoria de trabajos ejecutados, quedarán en poder de «LA SECRETARÍA», por lo que para el efecto de la comprobación por parte de «EL FIDEICOMISO», del ejercicio y aplicación de los recursos aportados bastará la exhibición del presente instrumento y el recibo que ampare la recepción de los recursos.

DÉCIMA TERCERA.- Recursos adicionales. En caso de requerir recursos adicionales, para la ejecución de las acciones del proyecto denominado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio, originados por ajustes de costos, conceptos fuera de catálogo o modificaciones del proyecto, se podrán cubrir con los recursos transferidos a «LA SECRETARÍA», no obstante, en caso de que se requieran recursos adicionales al monto transferido, «LA SECRETARÍA» se obliga a gestionar su obtención o bien aportar dicho monto de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

DÉCIMA CUARTA.- Remanentes. En caso de que una vez concluida en su totalidad la acción del proyecto denominado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio, incluido el cierre administrativo y la entrega de recepción de la misma y existan remanentes, deberán reintegrarse a «EL FIDEICOMISO», dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre administrativo y físico de la misma.

DÉCIMA QUINTA.- De la vigencia. El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá 15 (quince) días hábiles después del cierre administrativo del programa, previsto para el día 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA SEXTA.- Revisión de la aplicación de los recursos. «LA SECRETARÍA» se obliga a poner a disposición de los órganos internos y externos de fiscalización, la documentación comprobatoria, cuando se lo requieran en el ejercicio de sus atribuciones, así como a solventar las observaciones que al efecto realicen y que deriven de las facultades de verificación y fiscalización que conforme a las leyes y demás disposiciones aplicables tengan encomendadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Difusión. «LA SECRETARÍA» y «EL FIDEICOMISO» se obligan a que en caso de que lleven a cabo la publicidad del programa se dará el crédito correspondiente a «EL FIDEICOMISO» y al Fondo Metropolitano Federal, cumpliendo las condiciones que para tal efecto procedan, agregando en todo momento en la documentación del programa materia del presente Convenio, la nota que a continuación se presenta. Los gastos de esta difusión estarán a cargo de aquella que la realice.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos
a los establecidos en el programa».*

Adicionalmente y referente a la difusión de la información pública derivada del presente instrumento, se observará la obligación de dar a conocer la información técnica, los acuerdos y los resultados alcanzados del proyecto, incluyendo los avances físicos y financieros, así como publicar los montos asignados y criterios de acceso al programa en su página de internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano. Lo anterior en apego a los numerales 84 y 85 de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano Ejercicio Fiscal 2017 y artículos 11, 12 y 13, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMA OCTAVA.- De las modificaciones y adecuaciones. «LAS PARTES» convienen que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo por escrito entre las mismas.

Las adiciones, modificaciones o prórrogas que se acuerden, podrán llevarse a cabo en cualquier momento que así lo acuerden las partes, debiendo constar por escrito en Convenio Modificatorio o Adenda correspondiente y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción por los representantes de las mismas.

DÉCIMA NOVENA.- Terminación anticipada. Cualquiera de «LAS PARTES» podrá dar por terminado el presente instrumento, mediante aviso formal, por escrito y con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha, en la que opere cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo consentimiento;
- b) Cuando se presenten circunstancias graves que impidan el cumplimiento del presente instrumento o de los acuerdos específicos derivados del mismo; y,
- c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor ajenos a la voluntad

de los otorgantes que motiven el incumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA.- De la Contratación o Administración del proyecto. «LA SECRETARÍA» se obliga a presentar al Secretario Técnico de «EL FIDEICOMISO», la documentación del procedimiento de contratación; (Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas, Adjudicación directa o por Administración) según sea el caso.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Controversias. En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, estas se resolverán por común acuerdo de «LAS PARTES», en los términos que determinan sus representantes.

Enteradas «LAS PARTES», del alcance, contenido y fuerza legal, suscriben el presente instrumento en cuatro tantos en la ciudad de Morelia, Michoacán, el 26 (veintiséis) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete).

POR «EL FIDEICOMISO»

LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE «EL FIDEICOMISO»
(Firmado)

POR «LA SECRETARÍA»:

ING. RICARDO LUNA GARCÍA
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO
CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SECRETARIO
TÉCNICO DEL COMITÉ TÉCNICO DE «EL FIDEICOMISO»
(Firmado)